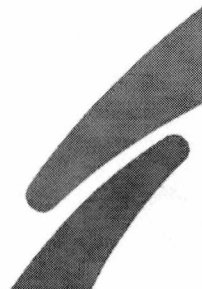


FECHA: 28 ABR 2025**DE:** Secretaria de Salud de Boyacá – Programa de alimentos y bebidas alcohólicas**PARA:** Alcaldías municipales categoría 4,5,6 Departamento de Boyacá**ASUNTO:** Requisitos para aval de municipios que deseen implementar plantas de sacrificio de autoconsumo y/o consumo exclusivamente local (plan de racionalización - decreto 2016 de 2023).

El Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal surge como respuesta a la necesidad de priorizar la cadena de producción cárnica en Colombia, garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal y proteger la salud pública. Este proceso está enmarcado dentro de un conjunto de normas que, de forma progresiva, han regulado los aspectos técnicos, sanitarios, ambientales y de operación de las plantas dedicadas al sacrificio de animales para consumo humano. Todo este proceso normativo tiene como base la Ley 9 de 1979, también conocida como el Código Sanitario Nacional, que fue el primer gran esfuerzo legal por regular, en términos de salubridad, todos los procesos relacionados con alimentos. Esta ley ya reconocía la importancia de que el sacrificio de animales se realizara en condiciones higiénicas y bajo control de las autoridades sanitarias.

Posteriormente, con los cambios en las dinámicas de consumo, comercio y normativas internacionales, se expidió el Decreto 1500 de 2007, el cual representa un hito en la reglamentación sanitaria del sector cárnico. Este decreto estableció el sistema oficial de inspección, vigilancia y control sanitario para la producción de carne y productos cárnicos comestibles. Entre sus principales innovaciones, impuso requisitos técnicos obligatorios para las plantas de beneficio animal, incluyendo condiciones de infraestructura, manejo de residuos, control de procesos y trazabilidad. El Decreto 1500 se alinea con estándares internacionales, por lo cual se convirtió en un instrumento clave para la competitividad del sector. Sin embargo, dado que muchas plantas —especialmente en zonas rurales y municipios pequeños— no estaban en condiciones de cumplir de inmediato con estos estándares, el gobierno nacional expidió el Decreto 2270 de 2012, el cual modificó parcialmente el Decreto 1500. Esta norma introdujo un régimen de transición progresiva que permitía a las plantas operar bajo condiciones mínimas, siempre que mostraran un compromiso con la adecuación hacia los estándares exigidos. De esta forma, se abrió la posibilidad de que las plantas contaran con una autorización sanitaria provisional, mientras realizaban las inversiones y mejoras requeridas.



La puesta en marcha del Decreto 1500 y su modificación conllevó la necesidad de ordenar el funcionamiento territorial de estas plantas. Para ello, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) expidió la Resolución 240 de 2013, por la cual se dictan los criterios para que cada departamento formule su propio Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal. Esta resolución establece que no pueden existir plantas operando sin cumplimiento mínimo de condiciones sanitarias, y que aquellas que no tengan viabilidad técnica, sanitaria o económica deberán ser cerradas, fusionadas o trasladadas.

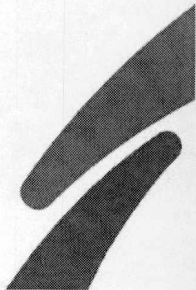
La Resolución 240 también incorpora criterios como el análisis de la demanda regional de carne, la cercanía entre plantas, las condiciones geográficas, el acceso vial y la existencia de rutas de distribución refrigeradas. Es decir, no se trata solo de cerrar plantas por incumplimiento, sino de reorganizar la red de abastecimiento de carne en cada departamento, con un enfoque territorial, sostenible y de salud pública.

Posteriormente, con el fin de garantizar que la reorganización del sistema no afecte el suministro de carne en regiones vulnerables, se expidió la Resolución 1220 de 2016, también del INVIMA. Esta norma establece los lineamientos que deben seguir los departamentos para asegurar el abastecimiento legal y seguro de carne en aquellos municipios donde las plantas de sacrificio hayan sido cerradas. El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) también juega un papel importante, ya que penaliza el sacrificio clandestino de animales o fuera de plantas autorizadas, lo que refuerza la importancia de cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

De acuerdo con lo anterior, los miembros del comité departamental de carnes definen la necesidad de evaluar los puntos obligatorios o requisitos indispensables del decreto 2016 del 2023 para este aval; toda vez que los miembros en este punto concretan que entidad avala y certifica cada requisito para que una planta de beneficio sea clasificada como de autoconsumo. Subrayando la importancia de que las autoridades locales deben promover el consumo seguro de carne, según la Resolución 3753 de 2013

Tabla 1. Requisitos para aval de municipios que deseen implementar plantas de sacrificio de autoconsumo y/o consumo exclusivamente local (Plan de racionalización - Decreto 2016 de 2023)

Requisito	Entidad que certifica o avala	Observaciones
Categorización del municipio	Planeación – Alcaldía municipal	(Municipios categoría 4, 5 o 6)
El municipio cuenta o no con planta de sacrificio	Invima	Certificado de INVIMA



El municipio hace parte del plan de racionalización	Secretaria de Agricultura. Gob. Boyacá	Certificado confirmado por parte de la Secretaría de Agricultura
Condiciones sanitarias especiales del municipio	ICA	Certificado expedido seccional ICA
Interconexión terrestre con otros municipios donde se encuentre planta de sacrificio de carácter nacional	INVIAS Alcaldía municipal	Informe detallado de accesos y vías al municipio por parte de la alcaldía municipal
Dificultad de abastecimiento	Alcaldía municipal	En caso de que exista la planta, informe detallado de las afectaciones en caso de cierre de la planta, bien sea económicos o sociales. En caso de que no exista, plantear las necesidades de abastecimiento
Movilización de animales a la planta de sacrificio	ICA	Certificación o guía de movilización de ingreso de animales a la planta en el último año
Clandestinidad o ilegalidad en virtud del código de policía	INVIMA Policía municipal	Certificado de PQRS relacionadas con ilegalidad y clandestinidad en el municipio

NOTA: Cabe resaltar, que los soportes de estos requisitos estarán a cargo de la Alcaldía Municipal interesada y que deben ser escaneados (PDF) y enumerados en su orden correspondiente. Estos podrán allegarse al correo contactenos@boyaca.gov.co

Cordialmente,



SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
Secretario de Salud de Boyacá (E)

Aprobó: 
Martha Janeth Naranjo Abril
Directora de Promoción y Prevención en Salud
Secretaria de Salud


Revisó:
Jaime Peñaloza Galvis
Profesional Universitario – Referente Programa de Alimentos y Bebidas

